

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Alcaldía

MODIFICA ORDENANZA PARA
CONCESION DE ESPACIOS, LOCALES
Y PUESTOS EN FERIA LIBRE DE LOTA.-

ORDENANZA N° 001/

Lota, de 26 de Octubre de 2022.-

Considerandos:

a.- La gran proliferación de comerciantes ambulantes en el sector centro de Lota y sector Feria, cuya actividad afecta pecuniariamente al comercio establecido, dado que vender a menores precios atendido a que no pagan ni patente ni derechos municipales;

b.- Las facultades que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, confiere a los Alcaldes respecto de la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna como también la facultad para el otorgamiento de permisos;

c.- La imperiosa necesidad de efectuar un ordenamiento del tipo de actividades de los espacios de uso público y la necesidad de proteger a los comerciantes de la comuna que día a día luchan por salir adelante y que han sido castigados duramente primero por un estallido social y posteriormente por una larga pandemia;

d.- La necesidad de actualizar las normas reglamentarias relativas a los permisos, funcionamiento y administración de la Feria Libre de la Comuna de Lota;

Vistos:

a.- Ordenanza N° 01 de 12/05/1999 que aprobó la Ordenanza para la concesión de espacios y puestos en Feria Libre de Lota;

b.- Ordenanza N° 2 de 16/09/2015 que modifica la Ordenanza N° 1 señalada en cuanto a los montos a cobrar en su artículo 7;

c.- Ord. 176/2022 de 04/10/2022 de Asesoría Jurídica donde propone la modificación de la Ordenanza;

c.- Acuerdo del Concejo Municipal de Lota que consta en Certificado N° 558 de Secretario Municipal de fecha 04 de octubre de 2022; y conforme a lo dispuesto en los artículos 12° y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ORDENO:

ARTÍCULO UNICO: Modificase artículo 45 de la Ordenanza N° 1 de 12/05/1999 quedando en definitiva como sigue:

Artículo 45: Se prohíbe el comercio ambulante en el sector Feria de Lota, y se faculta al Municipio a través de su cuerpo de inspectores municipales para requisar las mercaderías del comercio ambulante, las que serán almacenadas en la bodega ubicada en calle Prat 254,, Lota Bajo, Comuna de Lota (cuando ello no esté prohibido) o serán destinadas a la institución que se determine en el momento como por ejemplo el Albergue Municipal, Hogar de Cristo u otra, pudiendo requerir en caso de que fuere necesario el auxilio de la fuerza pública.

Los bienes no perecibles serán destruidos al tercer día contado desde la fecha de ingreso a la bodega municipal.

Igual medida se podrá determinar con respecto al comercio ambulante ejercido en el sector céntrico de la comuna que no se encontrare debidamente autorizado

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE. -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

PMU/JMAB/jmab

Distribución:

- DAF
- Juzgado de Policía Local
- Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización
- Carabineros de Lota
- Cámara de Comercio de Lota
- RRPP y Comunicaciones
- Enc de Transparencia
- Archivo